



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-62915419-APN-DGPLD#RENAPER - Creación PROGRAMA IDENTIFICAR.-

VISTO el Expediente N° EX-2022-62915419-APN-DGPLD#RENAPER, las Leyes N° 17.671 y sus modificatorias, N° 26.413 y sus modificatorias, N° 26.743 y N° 27.611, el Decreto N° 79 del 27 de diciembre de 2019, la Disposición N° 1056 del 22 de octubre de 2020 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 17.671 compete a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, la inscripción e identificación de todas las personas humanas que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todas las personas humanas argentinas sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren.

Que, asimismo, compete a esta Dirección Nacional, la expedición con carácter exclusivo del Documento Nacional de Identidad de todas las personas humanas que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todas las personas humanas argentinas sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren.

Que el Documento Nacional de Identidad es de uso obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas humanas, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que la posesión del Documento Nacional de Identidad garantiza a la persona el acceso a los derechos fundamentales y el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos, cívicos y políticos.

Que la Ley N° 26.743 establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada, pudiendo solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida.

Que, por la Ley N° 27.611 se modificó el artículo 29 de la Ley N° 26.413, estableciendo la inscripción tardía de nacimiento sin límite de edad, por resolución administrativa fundada, para cuyo dictado se deberán cumplimentar una serie de recaudos que, en caso de no ser reunidos o de haber sido denegada la solicitud de inscripción, esta deberá realizarse por medio de una resolución judicial.

Que, por la Disposición N° 1056/20 de esta Dirección Nacional, se implementó el Certificado de Pre-Identificación para todas aquellas personas que hubieran nacido en territorio argentino y que carezcan del Documento Nacional de Identidad por no contar con el Acta de Nacimiento, por encontrarse vencidos los plazos previstos en el artículo 28 de la Ley N° 26.413.

Que existen sectores de la sociedad que por diversos motivos, carecen del Documento Nacional de Identidad.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la implementación de un programa de acompañamiento y asistencia a personas no registradas, no identificadas y no documentadas; personas en situación de violencia por motivos de género; personas que desean rectificar su DNI conforme su identidad de género autopercebida; y personas en situación de calle u otra situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar la obtención y/o rectificación del Acta de Nacimiento, Certificado de Pre-Identificación y/o Documento Nacional de Identidad.

Que en consecuencia, y a fin de continuar con las políticas de Estado destinadas a garantizar el derecho a la identidad, resulta necesario crear el PROGRAMA IDENTIFICAR, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA DOCUMENTAL de esta Dirección Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA DOCUMENTAL y la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA, ambas de esta Dirección Nacional, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.671 y el Decreto N° 79/19.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA DOCUMENTAL de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, el PROGRAMA IDENTIFICAR, que como Anexo Disposición DI-2022-71853998-APN-DGPLD#RENAPER forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la medida dispuesta por el artículo 1° de la presente Disposición no generará erogación alguna a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Entidad 200 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°.- Designase al Director General de Planeamiento y Logística Documental de esta Dirección Nacional, como responsable operativo a cargo de la supervisión y conducción del PROGRAMA IDENTIFICAR, a quien se le hace la delegación de firma de toda comunicación oficial emitida por el programa, en el marco de las

competencias asignadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.